



Servicio jurídicoadministrativo
Ref.: CCB
Documento: Resolución
SUB 05/13

Resolución relativa al requerimiento de documentación previa i depósito de la garantía definitiva en relación a la adjudicación de los lotes 1 i 2 del contrato de suministro de lencería de la Residencia Mixta de pensionistas La Bonanova mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Antecedentes

1. La presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials, en adelante IMAS, mediante resolución de fecha 9 de julio de 2013, inició el correspondiente expediente para contratar el suministro de lencería para la Residencia mixta de pensionistas la Bonanova.
2. En fecha 26 de septiembre de 2013 la Presidencia del IMAS aprobó el expediente de contratación de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contracte.
3. El anuncio de licitación del contrato se publicó en el BOIB núm. 139 de 10 de octubre de 2013 y se presentaron los siguientes licitadores para el lote 1 y 2: RAFITEXTIL DDT 3.8 SLU, EL CORTE INGLÉS S.A., BARNA IMPORT MEDICA S.A, ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES S.A., GAMA WORKWEAR SL, COTOTEX,SL i TRAZABILIDAD GESTION Y TEXTILES SANITARIOS SLU.
4. En fecha 3 de diciembre de 2013, la Mesa de Contractación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 1 del contrato de referencia a ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES S.A. y del lote 2 del contrato de referencia a GAMA WORKWEAR SL.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 151.2 del Rial Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haberse notificado este requerimiento, acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consell de Mallorca con el IMAS, y con la Seguridad Social, y constituya la garantía definitiva que sea procedente.
2. El órgano competente para aprobar la presente contractació es la Presidencia del IMAS en virtud del artículo 7.2 lletra z) de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 28 de 21 de febrero de 2012).



Per tanto,

Resuelvo:

1. Requerir a ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES S.A y a GAMA WORKWEAR SL., de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, para que, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles, contados desde día siguiente al de recibir esta notificación, presente los documentos siguientes (original o copia auténtica o compulsada):

- a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- b) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias amb l'Estat.
- c) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado administrativo expedido por la Tesorería del Consell de Mallorca respecto de les obligaciones tributarias amb el Consell de Mallorca y con el IMAS.

Si a entidad no está obligada a presentar todos o alguno de os documentos o declaraciones correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, debe acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

2. Requerir a ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES S.A. para que constituya, en el mismo plazo, la garantía definitiva correspondiente al lote 1, per un importe de setecientos setenta euros con ventisiete céntimos (770,27 €), correspondiente al 5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, la cual se podrá depositar mediante efectivo (transferencia bancaria), aval bancario, ante la Tesorería del Consell de Mallorca (C/ del Palau Reial, 1, de Palma) o seguro de cuación, tal como dispone al artículo 96.1 del TRLCSP, o bien mediante retención del precio, tal como permite el artículo 96.2 del TRLCSP y está previsto en el apartado H.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

3. Requerir a GAMA WORKWEAR SL, para que constituya, en el mismo plazo, la garantía definitiva correspondiente al lote 2, por un importe de seiscientos sesenta y dos euros con noventa céntimos (662,95 €), correspondiente al 5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, la cual se podrá depositar mediante efectivo (transferencia bancaria), aval bancario, ante la Tesorería del Consell de Mallorca (C/ del Palau Reial, 1, de Palma) o seguro de caución, tal como dispone el artículo 96.1 del TRLCSP, o bien mediante retención del precio, tal como permite el artículo 96.2 del TRLCSP y está previsto en el apartado H.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.



**Consell de
Mallorca**

■ Departament de Benestar Social
Institut Mallorquí d'Afers Socials

4. Publicar esta resolución en el perfil del contratante y notificarla al licitador y a la Tesorería del Consell de Mallorca.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 27.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprobados por el Pleno del Consell de Mallorca en fecha 1 de octubre de 2007 (BOIB núm.156 de 18/10/2007), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell de Mallorca, en el plazo de mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la present resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del citado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que recurs que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régim Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimienti Administrativo Común.

Palma, 4 de diciembre de 2013

La presidenta

Catalina Cirer Adrover

La secretaria delegada
(BOIB núm.160 de 14-11-2006)

Inmaculada Borrás Salas